



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
XVII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión.
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la XVI Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Diligencia de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES- 018/2007-S-4.**
5. Diligencia de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés; escrito recibido el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal de los ejecutantes CC. [REDACTED]; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES- 406/2013-S-2.**
6. Escrito ingresado en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, signado por los actores CC. [REDACTED]; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES- 418/2013-S-3.**
7. Diligencias de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, de los actores CC. [REDACTED]; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES- 100/2012-S-2.**
8. Diligencias de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, de los actores CC. [REDACTED]; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES- 100/2012-S-2.**

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 17/2023.

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----
- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, del Acta relativa a la XVI Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES- 018/2007-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...Primero.- Se da cuenta de la diligencia celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en la cual compareció el ciudadano [REDACTED], quien recibió un título de crédito (cheque) número [REDACTED] de fecha [REDACTED], el cual ampara un importe por la cantidad de **\$141,560.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, exhibido por el apoderado legal del ente jurídico municipal en el acto de la diligencia con que se da cuenta; que fue recibido de conformidad salvo buen cobro del mismo por el ciudadano [REDACTED], manifestando que se encuentran pendientes los pagos restantes de acuerdo al calendario de pago exhibido por la autoridad demandada en el oficio de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés; también, en el acto **ratificó** el contenido y firma de la diligencia de fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, en la que compareció ante la **Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco**, recibiendo el cheque número [REDACTED], de la institución bancaria BBVA Bancomer, de fecha [REDACTED], por lo que, se da por pagado en cuanto al pago parcial del mes de marzo de dos mil veintitrés, y solicitó copia certificada de la diligencia de cuenta, así como la de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés.*

*Por otro lado, compareció el licenciado [REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco**, quien manifestó que para efecto de dar cumplimiento a la sentencia a favor de su representada, exhibía el pago parcial, correspondiente al mes de **abril** del año dos mil veintitrés, a favor del actor [REDACTED], mediante título de crédito (cheque) número [REDACTED] de fecha [REDACTED], el cual ampara un importe por la cantidad de **\$141,560.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, con el cual cubre el pago parcial correspondiente al mes de abril de dos mil veintitrés, y solicita copia certificada de la actuación levantada.*

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

Segundo.- Atento a lo anterior, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en seguimiento al calendario de pagos aprobado en la **acta de número nueve (9), celebrada en fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós**, por la cantidad total de **\$1'698,716.32 (un millón seiscientos noventa y ocho mil setecientos dieciséis pesos 32/100)**, para ser cubierta en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, proyectando doce pagos mensuales, cada uno por el monto de **\$141,560.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos)**, requiere al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco**, para que exhiba el título de crédito (cheque) y realice el pago correspondiente al mes de **mayo** del año dos mil veintitrés, por consiguiente, se señalan las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTINUEVE DE**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que el ciudadano [REDACTED], así como el **Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de hacer la entrega y recepción del título de crédito que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, o bien, consigne el título de crédito correspondiente, conforme al calendario propuesto y aceptado.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para tales efectos.

Cabe precisar que el pago parcial que se requiere para la fecha ante señalada, se fija en razón del propio calendario aprobado por la autoridad municipal para cada mes; en tal sentido, se apercibe a los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED], todos pertenecientes al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO**, que en caso de no comparecer y dejar de cumplir, sin causa legalmente justificada, **este Pleno impondrá** a cada una de las autoridades una **MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, por la cantidad de **\$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos)**, la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100)**, que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$103.74 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso. Finalmente, se hace saber a las partes que en la fecha y hora antes señalada se procederá hacer la entrega de las copias certificadas que solicitaron.....”-----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés; escrito recibido el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal de los ejecutantes CC. [REDACTED]

[REDACTED]; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-406/2013-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...**Primero.-** Se tiene por recibido el escrito de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, suscrito por licenciado [REDACTED], autorizado legal de los ejecutantes CC. [REDACTED] y [REDACTED]; quien en desahogo a la vista ordenada en el punto segundo del acuerdo de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, replica la objeción de la planilla de actualización de prestaciones

que hizo valer el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, a través de su apoderada legal **Licenciada** [REDACTED], en los términos de su escrito, por lo que con fundamento en el artículo 389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se ordena dar vista a las autoridades demandadas, corriéndoles traslado con el escrito de contestación, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Segundo.- Se da cuenta de la diligencia celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, a la cual acudieron el licenciado [REDACTED], en representación de su autorizado legal ciudadano [REDACTED] y la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**.

Así, ante la inasistencia del ejecutante C. [REDACTED], la apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, manifestó que el haber solicitado la parte actora la reactivación de salarios y ampliado su planilla de liquidación, hace imposible que su representada pueda dar cumplimiento al convenio de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, pues es evidente que el actor no está de acuerdo en continuar recibiendo los pagos del convenio, lo que genera a su representada un grave perjuicio, por el hecho que se presente un cheque y no sea cobrado, por ser un ente público observado, de igual manera, por la oposición en que se encuentra el actor, será hasta que se determine la cantidad a pagar, cuando su representada pueda cubrir el adeudo, sin que ello, sea un desacato, ya el ente municipal cuenta con la mejor voluntad de pagar a la parte actora la condena decretada.

Por su parte, en uso de la voz, el licenciado [REDACTED], aclaró que, su representado, **no se opone a seguir recibiendo las cantidades pactadas en el convenio de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, en donde se estableció que su mandante recibiría en parcialidades, la cantidad de **\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos)**, siendo el último pago efectuado, el del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, como consta en autos del presente cuadernillo de ejecución, sino al contrario, el actor se encuentra en la mejor disposición de que se continúe requiriendo las cantidades pactadas en el convenio, sin embargo y derivado del incumplimiento de la demandada, es que tramitó la actualización de la planilla de liquidación, por lo que, si la demandada realiza pagos, serán tomados en abono al convenio incumplido, debiendo ser sumados a la actualización que se encuentra en trámite, porque el cumplimiento de un convenio no queda al arbitrio de la demandada, pues el mismo alcanzó el rango de sentencia; por último, pidió que, las notificaciones donde se decreten fechas para pagos se notifiquen con prontitud para que su representado, cuente con el tiempo suficiente para gestionar su permiso laboral y pueda cobrar el cheque que se encuentra depositado ante este Tribunal.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

Tercero.- Atendiendo al punto que antecede, este Pleno, señala las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS** para que el ciudadano [REDACTED], y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los cheques que para tal efecto sean exhibidos por la autoridad **CORRESPONDIENTES A LOS MESES RESTANTES** que cubran los pagos pactados en el convenio de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, hasta el mes de enero del año dos mil veintitrés, habida cuenta que, a la presente fecha existe una cantidad líquida determinada, siendo que el ente municipal adeuda al



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ejecutante C. [REDACTED], la cantidad total de **\$1'158,610.76 (un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos diez pesos 76/100)**, así como hacer entrega del original del cheque número [REDACTED], de fecha [REDACTED], el cual ampara el importe en cantidad de **\$177,295.98 (ciento setenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 98/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, resultando un pago parcial por la cantidad total de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100)**; haciéndole saber a las partes citadas, que deberán presentarse con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la hora fijada.

Para llevar a cabo la diligencia de pago señalada en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Cabe precisar que el pago que se requiere para la fecha antes señalada, se fija por economía procesal atendiendo lo solicitado por el autorizado legal de la parte ejecutante, a fin de que su representado gestione con la anticipación debida el permiso laboral, así como dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para exhibir los títulos de crédito (cheques), aunado a que, la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, si bien se opuso a continuar con el cumplimiento del convenio con motivo de la actualización de prestaciones que promovió el ejecutante, lo cierto es que **no solicitó la devolución** del título de crédito (cheque) número [REDACTED], de fecha [REDACTED], o bien, la no entrega del mismo al interesado.

Ahora bien, se aclara que si bien, se encuentra en trámite el incidente de liquidación por actualización de salarios y prestaciones promovido por el actor C. [REDACTED], también lo es, que en seguimiento a la sentencia definitiva dictada en fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, este Pleno se encuentra obligado a continuar realizando los requerimientos por la cantidad **firme de \$1'158,610.76 (un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos diez pesos 76/100)**, de ahí que, se cite fecha y hora para que la misma sea cubierta por el ente condenando. Lo anterior, atendiendo además a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional.

Cuarto.- Con independencia de lo anterior, infórmese a las partes en el presente cuadernillo de ejecución que, de acuerdo al cómputo secretarial arriba indicado, se encuentra transcurriendo el término concedido a la **Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, en el punto segundo del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, para **remidir** los acuses de recibido requeridos, o en su caso, la respuesta que haya recaído a los oficios girados a las **Direcciones de Finanzas, Administración, Programación y Presupuesto, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso**, a fin de gestionar y cubrir el **pago total** a favor de los actores CC. [REDACTED] y [REDACTED], por lo que, hasta en tanto fenezca el mismo, este Pleno reserva emitir el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar...." - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del escrito ingresado en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, signado por los actores CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; relacionado con el cuadernillo de ejecución de

sentencia **CES- 418/2013-S-3** Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...**Primero.-** Glósesse a sus autos el escrito ingresado el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, firmado por los ejecutantes CC. [REDACTED]

[REDACTED], a través del cual, **aceptan** la propuesta económica de pago en las fechas programadas por las autoridades demandadas en su oficio ingresado el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, en los términos del tabulador propuesto, lo que tomarán como abono a cuenta, dejando a salvo sus derechos respecto de los montos restantes, no obstante, refieren que si el **Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco**, no llegare a cumplir el pago de alguna parcialidad, ya sea justificada o injustificadamente, se ordene la retención de los montos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, quien pondrá a su disposición a la brevedad de lo posible los pagos respectivos, asimismo, se imponga una multa de quinientos (500) salarios mínimos y se requiera el monto completo que se adeuda a la presente fecha a cada uno de ellos.

Al respecto, se toman de conocimiento lo expuesto por los comparecientes, para todos los efectos a que haya lugar, de lo cual se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

Segundo.- En virtud de lo anterior y de la manifestación realizada por los actores CC.

[REDACTED], de **aceptar** la propuesta realizada por el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, en los términos establecidos en el calendario que exhibió en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, consistente en un 33.33% (treinta y tres puntos treinta y tres por ciento), de la cantidad total que se les adeuda, programado en cuatro pagos parciales a cubrirse en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de dos mil veintitrés; este Pleno **requiere** al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco**, para que exhiba los cheques y realice los pagos correspondientes al mes de **mayo** del año dos mil veintitrés, por consiguiente se señalan las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED]; así como el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)** del día **VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED]; así como el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; las **ONCE HORAS (11:00)** del día **VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED]; así como el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)** del día **VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED]; así como el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; las **DOCE HORAS (12:00)** del día **VEINTIDÓS DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED]; así como el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED]; así como el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)** del día **VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED]



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

██████████, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; las **ONCE HORAS (11:00)** del día **VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano ██████████, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; y las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)** del día **VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano ██████████, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; para que se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito correspondientes al mes de **mayo** de dos mil veintitrés, que el propio Cabildo Municipal **aprobó**, fechas que se fijan para dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para exhibir los títulos de crédito (cheques) a favor de cada uno de los ejecutantes.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Cabe precisar que los pagos parciales que se requieren para la fecha antes señalada, se fija en razón del propio calendario aprobado por la autoridad municipal para dicho mes, en tal sentido, se apercibe a las autoridades del **Ayuntamiento constitucional de Jonuta, Tabasco**, ██████████

██████████, que en caso de no comparecer y dejar de cumplir, sin causa legalmente justificada, este Pleno requerirá el monto completo que se adeuda a cada ejecutante y, se **impondrá** a cada una de las autoridades referidas una **MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, por la cantidad de **\$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos)**, la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de **\$103.74** (ciento tres pesos 74/100), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, **150 UMA x \$103.74 VALOR DIARIO DE LA UMA**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

Tercero.- Ahora bien, respecto a la solicitud de la parte ejecutante, de que en caso de incumplir el **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, con los pagos programados se **retengan** a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como se imponga una **multa** de quinientos (500) salarios mínimos, es dable hacer ver a los actores que

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

■, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$15,980.08 (quince mil novecientos ochenta pesos 08/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de **\$2,219.42 (dos mil doscientos diecinueve pesos 42/100)**, resultando en una cantidad total de **\$18,199.50 (dieciocho mil ciento noventa y nueve pesos 50/100)**.

En la cuarta diligencia compareció el ejecutante C. **Fernando Cruz Montejo**, quien recibió un título de crédito (cheque) número ■, de fecha ■, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$9,722.40 (nueve mil setecientos veintidós pesos 40/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de **\$831.13 (ochocientos treinta y un pesos 13/100)**, resultando en una cantidad total de **\$10,553.53 (diez mil quinientos cincuenta y tres pesos 53/100)**.

Títulos de créditos (cheques) que fueron exhibidos a favor de los ejecutantes en el mismo acto de la diligencia por la licenciada ■, apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, asimismo, los actores CC. ■, ■, manifestaron que recibían los cheques, salvo su buen cobro, solicitando el pago correspondiente al mes de **mayo** de dos mil veintitrés.

Por lo que, al concederle el uso de la voz a la licenciada ■, ■, apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, solicitó que se tuviera a su representada en vías de cumplimiento y con esto, realizando el tercer pago parcial correspondientes al mes de **abril** del año dos mil veintitrés; así como que se dé vista al juicio de amparo número **1113/2015-II** del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado; de igual forma, se le expidan copias certificadas de las diligencias con que se da cuenta.

Finalmente, peticona que se señale fecha para los ocho pagos restantes, de ser posible, en la tercera semana de cada mes, pues derivado de los trámites administrativos, los títulos de crédito se elaboran entre la primera y segunda semana de cada mes, por tal motivo, solicita que las fechas de las diligencias sean a mediados de cada mes, así como copia certificada de las diligencias con que se da cuenta; manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

Segundo.- En este sentido, este Pleno, en seguimiento al calendario de pagos propuesto por la autoridad y aceptado por los ejecutantes, tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano ■, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano ■, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)** del día **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano ■, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; y las **ONCE HORAS (11:00)** del día **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano ■, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; para que se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito

correspondientes al mes de **mayo** del año dos mil veintitrés, fechas que se fijan por economía procesal, conforme al calendario propuesto y aceptado, además de dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para exhibir el cuarto pago requerido programado para el mes de mayo del presente año.

Haciéndoles saber que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la hora citada para que ingresen.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

De igual forma, se hace saber a la autoridad que en la fecha y hora antes señalada se procederá hacer la entrega de las copias certificadas que solicita.

Cabe precisar que los pagos parciales que se requieren en las fechas señaladas, se fijan en razón del propio calendario propuesto y aprobado por la autoridad municipal, quien programó del presupuesto del ejercicio dos mil veintitrés, el **quince (15%)** del monto de las cantidades requeridas a favor de los ejecutantes CC. [REDACTED]

[REDACTED], en tal sentido, se apercibe a los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED], que en caso de no comparecer y dejar de cumplir, sin causa legalmente justificada, **este Pleno impondrá** a cada una de las autoridades, una **MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, por la cantidad de **\$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos)**, la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de **\$103.74** (ciento tres pesos 74/100), que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$103.74 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

Tercero.- Visto el cómputo realizado por la Secretaría General de Acuerdos, se advierte que los **integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, fueron omisos para realizar manifestación alguna respecto a la vista otorgada en el **punto quinto** del acuerdo de fecha **catorce de abril** de dos mil veintitrés, en relación con la planilla de liquidación promovida por los **CC.** [REDACTED]



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

██████████, por lo que se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se tiene por precluido su derecho para tal efecto.

Cuarto.- Finalmente como lo solicita la licenciada ██████████, **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, mediante atento oficio que al efecto se gire y en seguimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo **1113/2015-II**, remítase copia certificada del presente acuerdo, a través del cual, se da cuenta de las diligencias celebradas el dos de mayo de dos mil veintitrés, al Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar...".-----

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta de las diligencias de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, de los actores **CC.**

██████████; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...Primero.- Se da cuenta de las diligencias celebradas el día tres de mayo de dos mil veintitrés, a las cuales acudieron los CC. ██████████

██████████, ejecutantes en el presente juicio, así como la licenciada ██████████, **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, quien en ese acto exhibió los títulos de crédito (cheques) a favor de cada accionante y solicitó se hiciera entrega de los mismos, los cuales corresponden a los pagos parciales del ejercicio fiscal dos mil veintitrés; haciendo entrega a cada uno de los ejecutantes, un título de crédito (cheque), siendo que en la primera diligencia, compareció el C. ██████████, quien recibió el título de crédito (cheque) número ██████████, de fecha ██████████, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$15,106.01 (quince mil ciento seis pesos 01/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$1,982.00 (mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100), resultando en una cantidad total de **\$17,088.01 (diecisiete mil ochenta y ocho pesos 01/100)**.

A la segunda diligencia compareció el actor C. ██████████, quien recibió un título de crédito (cheque) número ██████████, de fecha cinco de abril del presente año, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$15,276.15 (quince mil doscientos setenta y seis pesos 15/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$2,028.21 (dos mil veintiocho pesos 21/100), resultando en una cantidad total de **\$17,304.36 (diecisiete mil trescientos cuatro pesos 36/100)**.

En la tercera diligencia compareció el ejecutante C. ██████████, quien recibió el títulos de crédito (cheque) números ██████████, de fecha ██████████; el cual ampara un importe de **\$17,802.03 (diecisiete mil ochocientos dos pesos 03/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$2,714.29 (dos mil setecientos catorce pesos 29/100), resultando en una cantidad total de **\$20,516.32 (veinte mil quinientos dieciséis pesos 32/100)**.

En la cuarta diligencia compareció el ejecutante C. ██████████, quien recibió un título de crédito (cheque) número ██████████, de fecha ██████████; el cual ampara un importe de **\$17,783.69 (diecisiete mil setecientos ochenta y**

tres pesos 69/100), de la institución bancaria BBVA Bancomer, cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$2,709.31 (dos mil setecientos nueve pesos 31/100), resultando en una cantidad total de \$20,493.00 (veinte mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100).

Títulos de créditos (cheques) que fueron exhibidos a favor de los ejecutantes en el mismo acto de la diligencia por la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, asimismo, los actores CC. [REDACTED], manifestaron que recibían los cheques, salvo su buen cobro, solicitando el pago correspondiente al mes de mayo del año en curso.

Por lo que, al concederle el uso de la voz a la **Licenciada** [REDACTED], **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, solicitó que se tuviera a su representada en vías de cumplimiento y con esto, realizando el tercer pago parcial correspondientes al mes de **abril** del año dos mil veintitrés; así como que se dé vista al juicio de amparo número **1113/2015-II** del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado; de igual forma, se le expidan copias certificadas de las diligencias con que se da cuenta.

Finalmente, peticiona que se señale fecha para los ocho pagos restantes, de ser posible, en la tercera semana de cada mes, pues derivado de los trámites administrativos, los títulos de crédito se elaboran entre la primera y segunda semana de cada mes, por tal motivo, solicita que las fechas de las diligencias sean a mediados de cada mes; manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

Segundo.- En este sentido, este Pleno, en seguimiento al calendario de pagos propuesto por la autoridad y aceptado por los ejecutantes, tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el [REDACTED], así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED], así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)** del día **VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED], así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; y las **ONCE HORAS (11:00)** del día **VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED], así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**; para que se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito correspondientes al mes de **mayo** del año dos mil veintitrés, fechas que se fijan por economía procesal, conforme al calendario propuesto y aceptado, además de dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para exhibir el cuarto pago requerido programado para el mes de mayo del presente año.

Haciéndoles saber que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

De igual forma, se hace saber a la autoridad que en la fecha y hora antes señalada se procederá hacer la entrega de las copias certificadas que solicita.

Cabe precisar que los pagos parciales que se requieren en las fechas señaladas, se fijan en razón del propio calendario propuesto y aprobado por la autoridad municipal, quien programó del presupuesto del ejercicio dos mil veintitrés, el **quince (15%)** del monto de las cantidades requeridas a favor de los ejecutantes **CC. [REDACTED]**

[REDACTED], en tal sentido, se apercibe a los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], que en caso de no comparecer y dejar de cumplir, sin causa legalmente justificada, **este Pleno impondrá** a cada una de las autoridades, una **MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, por la cantidad de **\$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos)**, la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100)**, que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$103.74 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

Tercero.- Finalmente como lo solicita la licenciada [REDACTED], **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, mediante atento oficio que al efecto se gire y en seguimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo **1113/2015-II**, remítase copia certificada del presente acuerdo, a través del cual, se da cuenta de las diligencias celebradas el tres de mayo de dos mil veintitrés, al Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar...".- - -

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V

y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- - - - -

La presente hoja pertenece al acta de la XVII Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés. - - - - -

“... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2023, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matricula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”